

Santa Marta, 9 de marzo de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que nos correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA**

RAD: 2021-00016

Santa Marta, Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

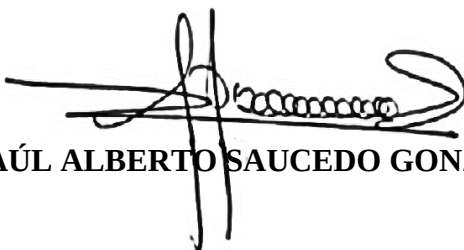
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS –COOPENSIONADOS S.C- y en contra de ORLANDO ORTIZ DE LA HOZ, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.685.037,00), por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagaré de fecha 25 de febrero de 2013, suscrito por el demandado, más intereses corrientes y moratorios, lo cual deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería al Doctor GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 10 de Marzo de 2021 NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO Nº 031 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO